



**CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2020**

Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones para el año 2020, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima representado por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el Lic. Luis Alberto Vuelas Preciado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, el Lic. Rubén Pérez Anguiano, Secretario General de Gobierno, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas y el Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública; los Organismos Descentralizados: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima representado por su Directora General Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez; Comisión Estatal del Agua de Colima representado por su Director General Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo; Instituto Colimense de las Mujeres representado por su Directora General Dra. Mariana Martínez Flores; Instituto Colimense de Radio y Televisión representado por su Directora General Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado; Instituto Colimense del Deporte representado por su Directora General Dra. Ciria Margarita Salazar Carrillo; Unidad Estatal de Protección Civil representada por su Director General Ing. Ricardo Irad Urzúa Moctezuma; Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento representado por su Director General Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas; Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima representado por su Director General L.D. Arturo Bravo Salazar; Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima representado por el Director General Lic. Erik Guzmán Álvarez; Instituto Colimense para la Discapacidad, representado por el C. José de Jesús Dueñas García; Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima por conducto de su Director General Mtro. Hamin Legaspi Soto; a quienes en lo sucesivo para efectos de este convenio se les denominará "Las Entidades Patronales", y por la otra parte el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado representado por el Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licda. Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Sindicato"; convenio que ambas partes se sujetan a los siguientes capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas.

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 10 de noviembre de 1997, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio General de Prestaciones, que consigna las prestaciones que el Gobierno del Estado otorga a los trabajadores sindicalizados afiliados a dicha organización de trabajadores.

Las partes de dicho Convenio General de Prestaciones, le otorgaron amplio valor y vigencia, atentos a lo dispuesto en el artículo 36, y sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Todos los trabajadores de base sindicalizados del Poder Ejecutivo, en razón de pertenecer a un sindicato de trabajadores, han estado recibiendo desde aquella fecha, las prestaciones previstas en el convenio referido en punto de antecedentes, así como las que se encuentran determinadas en los convenios de revisión salarial y de prestaciones relativas a ejercicios fiscales posteriores al año de 1997.

El 22 de enero del año 2020, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado presentó a "Las Entidades Patronales", el pliego petitorio en el que solicita un incremento salarial y de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa, en el que se incluyen los trabajadores de base sindicalizados que se encuentran adscritos en el Poder Ejecutivo y en sus respectivos organismos descentralizados.

Las partes reconocen que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, se estableció la partida 16101 con el concepto provisiones salariales y económicas, con una asignación presupuestal de \$59,139,564.00 (cincuenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), destinada a cubrir los incrementos de percepciones de todos los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como a lo dispuesto por el artículo 31, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Así mismo, manifiestan las partes que conocen que incluso la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, ya dispone en su artículo 35, que los tabuladores aprobados se actualizarán conforme al incremento salarial que, en su caso, se autorice durante el ejercicio fiscal en curso. Esto implica que la asignación presupuestal a la partida 16101 antes descrita, permite actualizar los tabuladores de los servidores públicos con aquella partida, destinada a cubrir incrementos de percepciones.

Por su parte, manifiestan los firmantes que, la Ley de Austeridad del Estado de Colima dispone en su artículo 3, que las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 116, fracción II y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 142 de la Constitución local, así como lo dispuesto en la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. Serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que estos entrañen.

"Las Entidades Patronales" manifiestan que, con el ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores de base sindicalizados a su servicio, determinaron que una vez analizado aquél pliego petitorio, se definió su viabilidad financiera y la pertinencia de cada uno de los puntos plasmados en dicho documento a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas públicas estatales.

"Las Entidades Patronales" y "El Sindicato" manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

## DECLARACIONES

### 1.- De "LAS ENTIDADES PATRONALES":

#### 1.- DEL PODER EJECUTIVO:

Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, y se asiste del Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, Lic. Rubén Pérez Anguiano en su calidad de Secretario General de Gobierno, del C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas y del Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública, quienes suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 50, 60, 63,



66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2, 6, 13, fracciones I, II, III y XVII, 15, 22, 23, 24 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

## 2.- DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

### 2.1. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

La Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez, Directora General del DIF Estatal, se encuentra facultada para suscribir el convenio que se firma de conformidad a lo estipulado en los artículos 4 fracción XI, 56, 60, 64, 65, 72 y 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; 3 Segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

### 2.2. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

El Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, comparece a la firma del presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 6, 29, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; Segundo Párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

### 2.3. INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.

El Instituto Colimense de las Mujeres, a través de su Directora General la Dra. Mariana Martínez Flores, asiste a la suscripción del convenio en términos de lo estipulado en los artículos 2º, 3º inciso a), 8º fracción II, 9, 11 y 15 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres; segundo párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

### 2.4. INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado, Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con las facultades para suscribir el convenio de conformidad a lo señalado en los artículos 1, 7, 8, 9 del decreto de creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión de fecha 10 de febrero de 2007; segundo párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

### 2.5. INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE.

Que su Directora General, Dra. Ciria Margarita Salazar Carrillo, cuenta con las facultades para suscribir el convenio de conformidad a lo señalado en el artículo 58 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Colima; 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 2, 9, 10 del Decreto de creación del Instituto Colimense del Deporte de fecha 11 de Septiembre de 1999, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.



**2.6. UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

El Ing. Ricardo Irad Urzúa Moctezuma, en su carácter de Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, acude a la firma del presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 45, 46, 47, 51, 53 y 55 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; 3 y 28 de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**2.7. INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO.**

El Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 1º fracción IV, 6, 7, 8, 23, 24 y 34 de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; así como lo estipulado en el artículo 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**2.8. INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE COLIMA.**

Acude a la firma del convenio por parte del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, su Director General L.D. Arturo Bravo Salazar, quien cuenta con facultades de conformidad con lo señalado en los artículos 2º fracción XII, 19, 41, 43 y 176 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; así como lo estipulado en el artículo 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**2.9. INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.**

La Lic. Erik Guzmán Álvarez, Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, con las facultades especificadas en lo dispuesto en los artículos 20 y 21 fracción V, del decreto de creación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, así como en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**2.10 INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD.**

El C. José de Jesús Dueñas García, es Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, con las facultades conferidas en el artículo noveno del Decreto de creación del organismo en cita, así como en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**2.11 INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

El Mtro. Hamín Legaspi Soto, es Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, así como en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.



**3.- De "EL SINDICATO":**

El Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licda. Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracción I y 35 fracción I de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

**4.- De "LAS PARTES":**

4.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

4.2. Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

**FUNDAMENTO**

El presente Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2020, se firma con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 36, 69, fracciones II, IV y VII, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre los titulares de las entidades patronales, con sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.

**CLÁUSULAS:**

Primera.- "Las Entidades Patronales" acuerdan, en otorgar para el ejercicio fiscal 2020 un incremento del 5.3% (cinco punto tres por ciento) a las siguientes percepciones ordinarias y prestaciones extraordinarias: "sueldo", "sobre sueldo", "quinquenio", "despensa", "ayuda para renta", "ayuda para transporte", "previsión social múltiple", "prima de riesgo", "prima dominical", "compensación", "productividad", "estímulo extraordinario anual", "estímulo día de las madres", "estímulo día del padre", "fondo de ahorro", "fondo de retiro", "estímulo de la feria", "nivelación al gasto familiar", "ayuda para gastos escolares", "ayuda para lentes", "becas escolares", "estímulo del día de la secretaria", "estímulo de capacitación" y "estímulos profesionales".

Segunda.- "Las Entidades Patronales" acuerdan, en otorgar para el ejercicio fiscal 2021 un incremento del 2.00% (dos puntos porcentuales) por encima de la inflación que determine la autoridad competente, a las siguientes percepciones ordinarias y prestaciones extraordinarias: "sueldo", "sobre sueldo", "quinquenio", "despensa", "ayuda para renta", "ayuda para transporte", "previsión social múltiple", "prima de riesgo", "prima dominical", "compensación", "productividad", "estímulo extraordinario anual", "estímulo día de las madres", "estímulo día del padre", "fondo de ahorro", "fondo de retiro", "estímulo de la feria", "nivelación al gasto familiar", "ayuda para gastos escolares", "ayuda para lentes", "becas escolares", "estímulo del día de la secretaria", "estímulo de capacitación" y "estímulos profesionales".

Tercera.- Las partes acuerdan que se mantienen sin modificación las siguientes prestaciones y solo se incrementan derivado del aumento salarial base de su cálculo las consecuentes: "aguinaldo", "canasta básica", "prima vacacional", "estímulo burócrata", "ajuste de calendario", "estímulo sindical", "estímulo

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

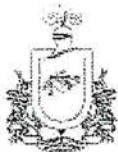
*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom left]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



de antigüedad", "estímulo de compra de juguete", "estímulo de puntualidad y asistencia" y el "estímulo de productividad", en virtud de otorgarse por el número de días dichas prestaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan que se mantienen sin incremento las siguientes prestaciones: "seguro de vida por muerte natural", "seguro de vida por muerte accidental" y "seguro de vida por muerte colectiva".

Quinta.- Las partes acuerdan mantener la modificación de la fracción XLV, de la cláusula segunda del convenio de fecha 10 de noviembre de 1997, y la cláusula décima del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones del 2011, para quedar como sigue, en el ejercicio fiscal 2020:

*"EL GOBIERNO" manifiesta que reconoce como prestaciones laborales en favor de los trabajadores de Base Sindicalizados a su servicio las siguientes:*

*I.-...*

**XLV.- "COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES A 16 MIEMBROS DEL COMITÉ, QUE SERÁN PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL.**

ADICIONALMENTE SE COMISIONAN A "EL SINDICATO" A 29 TRABAJADORES, EN LOS SIGUIENTES PUESTOS: 6 SECRETARIAS, 3 CONTADORES, 3 VELADORES, 4 ASESORES JURIDICOS, 3 INTENDENTES, 3 CHOFERES, 2 AUXILIARES INFORMATICOS, 1 MENSAJERO, 1 ENCARGADO DEL CASINO, 1 AUXILIAR CONTABLE, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y 1 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO.

LA COMISIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS TRABAJADORES SOLAMENTE TENDRÁ VIGENCIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020 Y 2021, Y LA PRÓRROGA DE SUS EFECTOS ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, POR LO QUE DEBERÁ CONVENIRSE CADA AÑO.

MIENTRAS DURE LA COMISIÓN SINDICAL, NO SE SUPLIRÁN DICHAS PLAZAS EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO.

DICHAS PLAZAS TENDRÁN LOS MISMOS INCREMENTOS ECONOMICOS QUE SE AUTORICEN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS"

Sexta.- Las partes acuerdan modificar la fracción XLIV de la cláusula segunda del convenio de fecha 10 de noviembre de 1997, para quedar como sigue:

**"Las Entidades Patronales"** acuerdan en otorgar a los trabajadores activos y jubilados menores de 60 años, una nueva prestación denominada Fondo de Servicios Médicos para el Retiro, equivalente a \$1550.00 mensuales por cada trabajador de base sindicalizado. Dicha prestación se direccionará como aportación al Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 40 en que se inscribirán los trabajadores de base sindicalizados, la cual es a la vez compatible con la modalidad 38, para que una vez pensionado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos, el IMSS siga cubriendo los servicios médicos de los trabajadores y sus familiares.

A los trabajadores considerados como Nueva Generación para la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se les otorgara esta prestación hasta los 60 años de edad.



Para los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso que no cuenten con historial laboral inmediato ante el IMSS, se inscribirán en la Modalidad 10 durante 52 semanas, para posteriormente migrar a la combinación de Modalidad 38 y Modalidad 40.

Esta prestación se actualizará con base en lo que se acuerde año con año en la actualización del Convenio General de Prestaciones, o bien en el caso de la actualización del salario base de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Séptima.-** "El Sindicato" y las "Entidades Patronales" están de acuerdo en dejar sin efecto las cláusulas XXIII, XXIV, XXV, L y LI del Convenio General de Prestaciones de 1997.

**Octava.** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos retroactivos desde día 1 de enero del 2020 en lo que se refiere al incremento salarial pactado para ese ejercicio fiscal, siendo que los incrementos retroactivos se pagarán en 12 (doce) pagos parciales a partir de la primera quincena de octubre del 2020 y concluyendo en marzo del 2021.

En el caso de los incrementos para el ejercicio fiscal 2021, se pagarán desde la primera quincena de enero de ese año, dado que desde este momento se pacta el incremento salarial correspondiente.

**Novena.-** Las partes acuerdan, que el presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, atentos a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado el día 5 del mes de Octubre del año dos mil veinte, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "LAS ENTIDADES PATRONALES"

PODER EJECUTIVO

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO

RUBÉN PÉREZ ANGUIANO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO




---

CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS




---

KRISTIAN MEINERS TOVAR  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
PÚBLICA



ARTURO BRAVO SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA  
EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO  
DE COLIMA



JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑONEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA EN EL ESTADO DE COLIMA



OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA



MARIANA MARTÍNEZ FLORES  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE DE LAS MUJERES




JANET JAZMIN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



CIRIA MARGARITA SALAZAR CARRILLO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE DEL DEPORTE



RICARDO IRABURZÚA MOCTEZUMA  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD  
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO



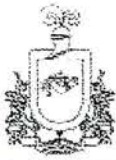
ERIK GUZMÁN ÁLVAREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA  
EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA



HAMÍN LEGASPI SOTO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PENSIONES PARA LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE  
PRESTACIONES 2020"



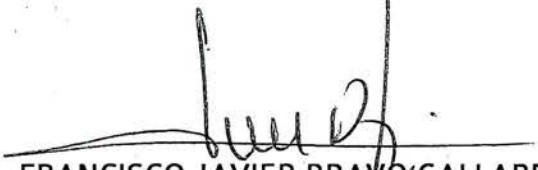



POR "EL COMITÉ EJECUTIVO DEL STSGE"

  
MARTÍN FLORES CASTAÑEDA  
SECRETARIO GENERAL

  
PATRICIA ALCARAZ PULIDO  
SECRETARIA DEL INTERIOR

  
YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS  
SECRETARIA DE FINANZAS

  
FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO  
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

  
OSCAR GUSTAVO ZAMORA TORRES  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

AMG-  
NW

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2020"



